

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal

R.F.C. GOOR-420915-GW1

CED. PROF. FED. 1189495

CURP GOOR420915HSLNBN08

Bvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. Jorge Almada, C.P. 80200,

E-mail: rene_gonzalez@megared.net.mx not_reneglez@megared.net.mx reneglez@cln.megared.net.mx

Culiacán, Sinaloa Tel. y Fax. (667) 712-15-96, 716-33-70, Cel. 66-71-07-16-11



TESTIMONIO: PRIMERO

ESCRITURA NÚMERO: 31,022 (TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS).

VOLUMEN: C (CENTÉSIMO).

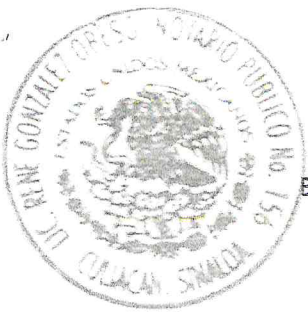
ACTO PROTOCOLIZADO: Constitución de la sociedad mercantil denominada: - - - -

***PARTES & ONLINE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.***

DOMICILIO SOCIAL: Culiacán, Sinaloa.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: La prestación de servicios por medios de plataforma digital, con aplicación mediante telefonía móvil, para la promoción y venta de todo tipo de productos para el hogar, la industria, el comercio; maquinaria, equipos, accesorios, refacciones, y en general cualquier otro servicio y productos. La promoción de la oferta de bienes, productos y servicios propios, e incluso de las mismas empresas contratantes o de clientes en general, a través de medios impresos, tecnológicos o de cualquier otra índole.-Proporcionar servicios de publicidad a través de internet o en espacios físicos propios de la sociedad o de terceros.- Crear, implementar y comercializar servicios informáticos en los que se reciban pagos en líneas, por ejemplo, tiendas electrónicas, sistemas de pagos por internet para la compra ó venta de cualquier producto o artículos que puedan ser comercializados y distribuidos en línea, tales como: Compra, venta, exportación e importación y comercialización de toda clase de productos, equipo, accesorios relativos a: Semillas, granos, hortalizas, frutas y toda clase de productos agrícolas.- De salud, belleza y cosméticos, nutricionales y vitamínicos, deporte y campeonatos; de libros y artículos impresos, etc. entre otros. - - - - -

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador General Único.



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Bivd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

---- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,022 (TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS). -----

----- VOLUMEN C (CENTÉSIMO). -----

---- En la Ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 10 (diez) días del mes de Febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), YO, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario Público número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad y residencia en ésta ciudad capital, procedo a protocolizar escritura de ésta fecha que contiene la:- -----

----CONSTITUCIÓN de la sociedad denominada PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, integrada por los señores JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA y JULIO ALFONSO CARRANZA AGUILAR. -----

---- Doy fe tener a la vista en 11 (once) fojas útiles, la relacionada escritura, que agrego al apéndice de mi protocolo bajo la letra "A", en el legajo del mismo número, dejándola así, debidamente protocolizada.- DOY FE.- -----

---- Firmado:- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.- -

---- A los 10 (diez) días del mes de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), autorizo en definitiva la anterior escritura, en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.- -----

---- Firmado:- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.- -

----- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: -----

---- Letra "A".- Al margen del frente de cada foja: El sello de autorizar de la Notaría, y las firmas de los comparecientes, y al calce parte final la firma de estos, la del suscrito Notario y el mismo Sello de autorizar.- Al centro: -----

----"En la ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 10 (diez) días del mes de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), ANTE MI, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario Público número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad, y residencia en esta ciudad capital, actuando de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 (veinte) y 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado del Estado, en el domicilio oficial de ésta Notaría a mi cargo,

---- Que previa autorización que se obtuvo de la Secretaría de Economía, cuyos antecedentes quedarán asentados en la parte conducente de esta escritura, han convenido en constituir y constituyen una sociedad mercantil, disponiendo de común acuerdo que su funcionamiento y operatividad quede sujeta a las siguientes: -----

----- **C l a u s u l a s :** -----

----- **De la Denominación de la Sociedad :** -----

----PRIMERA.- La Sociedad se denomina **PARTES & ONLINE**, denominación a la que seguirán inmediatamente las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o simplemente las iniciales **S.A. DE C.V.**, indicativas del tipo de sociedad que se adopta.- -----

----- **Nacionalidad:** -----

---- SEGUNDA.- Queda establecido que la sociedad será mexicana, con exclusión de extranjeros.- -----

----Ninguna persona extranjera física o jurídica podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones y partes sociales de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una parte social contraviniendo así lo estipulado en renglones anteriores, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la operación cancelada. -----

----- **Del Domicilio Social de la Sociedad:** -----

---- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de **Culiacán, Sinaloa**, República Mexicana, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.- -----

----En consecuencia, en sus relaciones con la sociedad, los socios accionistas y los que en el futuro ingresen a la misma, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa. -----

----- **Duración de la Sociedad:** -----

---- CUARTA.- En los términos previstos por el artículo 6º fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la duración de la sociedad será indefinida. ---

----- **Objeto Social:-** -----

---- QUINTA.- La sociedad tendrá por objeto, realizar enunciativamente las siguientes actividades: -----

----1.- La prestación de servicios por medios de plataforma digital, con aplicación





Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culliacán, Sin.

Cotejado

- 2.- La promoción de la oferta de bienes, productos y servicios propios, e incluso de las mismas empresas contratantes o de clientes en general, a través de medios impresos, tecnológicos o de cualquier otra índole. -----
- 3- Proporcionar servicios de publicidad a través de internet o en espacios físicos propios de la sociedad o de terceros. -----
- 4.- Crear, implementar y comercializar servicios informáticos en los que se reciban pagos en líneas, por ejemplo, tiendas electrónicas, sistemas de pagos por internet para la compra ó venta de cualquier producto o artículos que puedan ser comercializados y distribuidos en línea, tales como: -----
- 4.1.- Compra, venta, exportación e importación y comercialización de toda clase de productos, equipo, accesorios relativos a: -----
- 4.2.- Semillas, granos, hortalizas, frutas y toda clase de productos agrícolas. ---
- 4.3.- De salud, belleza y cosméticos, nutricionales y vitamínicos, deporte y campeon; de libros y artículos impresos, etc; -----
- 4.4.- Automotrices, de auto boutique, motores, llantas, rines y accesorios, etc; -
- 4.5.- De construcción, decoración, cemento, varilla, pisos, plomería, etc. -----
- 4.6.- De decoración, para hogar y oficinas como muebles, comedores, salas, escritorios, cocina, baños, camas, libreros, iluminación, jardinería, mascotas, etc; -
- 4.7.- De línea blanca, electrodomésticos, estufas, refrigeradores, lavadoras, enseres y accesorios; -----
- 4.8.- De todo tipo de artículos de ferretería en general; -----
- 4.9.- De todo tipo de material y productos para la limpieza; -----
- 5.- Compra-venta, distribución, envasado, exportación e importación de todo tipo de complementos alimenticios, productos naturales, vitaminas, plantas medicinales, medicamentos homeopáticos y materia prima para todo ello. -----
- 6.- Proporcionar servicios logísticos de distribución, de toda clase de materiales y alimentos para el consumo humano a tiendas de abarrotes y supermercados, con equipo de transportes propio o de terceros. -----
- 7.- Compra y venta de alimentos y accesorios para mascotas. -----
- 8.- Compra, venta y renta de equipos electrónicos y refacciones y accesorios para electrónicos en general (computadoras, celulares, tabletas electrónicas, televisores, cámaras, etc). -----
- 9.- Compra, venta y renta de sistemas informáticos o software (sistemas o programas hechos a la medida). -----

distribuidor, comisionista o almacenista de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras, de equipos e implementos, accesorios y toda clase de artículos relacionados con las actividades comprendidas en esta cláusula. - - - - -

----14.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir y poseer por cualquier título, los bienes muebles, inmuebles equipos y accesorios que sean necesarios para la realización de su objeto social, así como todo lo anexo, conexo y similar que tiendan al desarrollo del mismo; incluyéndose en su caso, la compra e importación de equipo de transporte especializado para la transportación de mercancías. - - - - -

----15.- El establecimiento de agencias y sucursales en toda la República Mexicana y el Extranjero, pudiendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre. - - - - -

----16.- Administrar, dirigir, controlar y realizar toda clase de procesos operativos, administrativos y productivos, industriales y comerciales o de cualquier otra naturaleza. - - - - -

----17.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, en los términos previstos por los artículos 9º (novenos) y 175 (ciento setenta y cinco) de la Ley General de títulos y operaciones de crédito . - - - - -

----18.- Recibir créditos y/o financiamientos de instituciones financieras y bancarias, nacionales o extranjeras y/o del sector privado, para la sociedad, sus socios o accionistas, o bien otorgando créditos a sus clientes o terceros, suscribiendo para ello los documentos y títulos de crédito necesarios, en los términos del artículo 9º (novenos) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias o de cualquier naturaleza permitidas por las leyes: pudiendo ceder o enajenar los derechos que a su favor deriven de los contratos, documentos y títulos antes mencionados, otorgarlos en garantía y presentarlos a descuento ante la institución que aparezca como fuente de recurso o acreditante en la líneas de crédito o de descuento de cartera contratados. -

---- 19.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, ante todo tipo de instituciones de crédito Nacionales o extranjeras, y celebrar toda clase de contratos o convenios que tengan relación con el objeto social, sin que constituya una especulación comercial. - - - - -

---- 20.- Constituirse en garante de terceras personas con las que se tenga relación de negocios, en la forma que estime conveniente, mediante el otorgamiento de garantías





Lic. Rene Gonzalez Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

----22.- Adquirir y disponer en cualquier forma, de participaciones en otras Sociedades o Asociaciones con objeto similares; y aceptar corresponsalías o representaciones de otras firmas mexicanas. -----

----23.- Obtener, explotar, usufructuar, ceder por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y franquicias con relación a productos, servicios y actividades afines o compatibles a las actividades comprendidas en la presente clausula. -----

---- 24.- Abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones en instituciones de crédito o financieras del país o del extranjero; hacer depósitos, realizar transferencias entre unas y otras y autorizar a determinadas personas para que giren o disponga de ellas para cumplir con los objetos sociales, en los términos previstos por el artículo 175 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

----25.- Recibir en dación de pago en especie, toda clase de bienes muebles, inmuebles y todo tipo de derechos, con motivo del incumplimiento de acreditados, respecto de créditos o prestamos que se hayan otorgado con motivo de la realización del objeto social comprendido en la presente clausula. -----

----26.- Participar en licitaciones y/o concursos promovidos por organismos de la administración pública Federal, Estatal y municipal, presentando propuestas técnicas y económicas respecto de bienes y servicios relacionados con las actividades comprendidas en la presente clausula. -----

----27.- El otorgamiento de toda clase de contratos, convenios y la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidas por las leyes, que sean propias, anexas o conexas a las actividades mencionadas en la presente clausula, o que sean necesarias, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los objetos sociales, todo ello con la amplitud prevista por el artículo 4 (cuatro) segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -----

----QUINTA BIS.-La sociedad no podrá realizar actividades que requieran autorización especial de las autoridades competentes, sin que previamente se obtenga tal autorización y/o permiso. -----

----- **Capital Social y Acciones :** -----

---- SEXTA.- El capital social de la Sociedad se distribuirá en una parte mínima fija y otra variable, y cada uno de los accionistas responderá de las obligaciones sociales, únicamente hasta por el monto y valor de las acciones de la que sean titulares. ----

estatutos, relativa a la nacionalidad de la sociedad y de sus socios.- - - - -

---**El capital mínimo** sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas en los términos que se expresan en las cláusulas transitorias. - - - - -

----**El capital variable es ilimitado**, y en su caso, estará representado por acciones, con valor de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una. - - - - -

---- **SÉPTIMA.-** El Capital Social será susceptible de aumentarse por aportaciones posteriores de los socios, por la admisión de nuevos socios, o por capitalización de utilidades, y disminuirse por retiro parcial o total de aportaciones, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios, en su caso, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 9 (nueve), 213 (doscientos trece) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

---- **OCTAVA.-** En el caso de aumento del capital social o de emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios, y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir del día siguiente al de la fecha de celebración de la asamblea respectiva, y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente en ese momento, por lo que en este supuesto no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea. - - - - -

---- Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo, ni el transcurso del término de quince días arriba indicado. - -

---- **NOVENA.-** Cuando se aprueben aumentos en el capital social en su parte mínima o en su parte variable, se cancelaran los títulos de acciones que se hayan expedido por dichos conceptos, y se expedirán nuevos títulos que representaran tanto las acciones que hasta ese momento existiesen de cada serie, como los que correspondan al aumento objeto de aprobación. - - - - -

----- En los términos previstos por el artículo 133 (ciento treinta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán aprobarse aumentos en el capital social, ni emitirse nuevas acciones, sino hasta que las precedentes hayan sido



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. -----

----**DÉCIMA PRIMERA.**- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no exceda de un año, podrán expedirse certificados provisionales que también serán nominativos y deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.- ---

----**DÉCIMA SEGUNDA.**- Los títulos de las acciones serán firmadas por el administrador general único, o, en su caso, por el presidente y secretario del Consejo de Administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. ---

---- **DÉCIMA TERCERA.**- Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de la Serie "B", siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad de manera fehaciente con un mes de anticipación, y se acuerde dicho retiro parcial o total mediante resolución adoptada en asamblea general ordinaria de accionistas. -----

---- **DÉCIMA CUARTA.**- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor, poseedor anterior y del cesionario o adquirente, en los términos previstos por el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -----

---- Se considerará dueño al que aparezca inscrito como tal en el mismo, surtiendo efectos respecto de terceros hasta después de su inscripción. -----

---- Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea general de accionistas, con las excepciones que legalmente resulten aplicables. -----

----La transmisión de las acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores. -----

----**DÉCIMA QUINTA.**- Los socios fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la ley. -----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS :** -----

----**DÉCIMA SEXTA.**- La autoridad suprema de la sociedad será la asamblea general de accionistas. Sus decisiones obligan a todos los socios de la misma, aún a

----- **Asambleas ordinarias y extraordinarias:** -----

----**DÉCIMA SÉPTIMA.**- La asamblea de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; unas y otras deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

---- **1.- Las ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año y trataran de los siguientes asuntos que podrán ser resueltos con el voto de la mayoría de los socios en asamblea en la que se encuentre representado cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.** -----

----a).- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio fiscal, discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general e información financiera correspondiente al ejercicio social clausurado y adoptar los acuerdos que resulten convenientes. -----

----b).- Proceder al reparto de utilidades; -----

----c).- Nombrar y remover a los gerentes; -----

----d).- Designar en su caso, el Consejo de vigilancia; -----

----e).- Consentir las cesiones de acciones y en la admisión de nuevos socios; -----

----f).- Los demás asuntos que conforme a la ley o el contrato social correspondan.

---- **2.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se requerirá la asistencia de cuando menos las tres cuartas partes del capital social, para tratar los siguientes asuntos, para cuya aprobación bastará el voto de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los socios que asistan en forma personal o por conducto de apoderado:** -----

----a).- Prórroga de duración de la sociedad; -----

----b).- Disolución y liquidación anticipada de la sociedad; -----

----c).- Aumento o reducción del capital social; -----

----d).- Cambio del Objeto de la sociedad; -----

----e).- Cambio de nacionalidad y transformación de la sociedad; -----

----f).- Fusión con otra sociedad. -----

----g).- Emisión de acciones privilegiadas. -----

----h).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones. -----

----i).- Cualquier otra modificación del contrato social. -----

----- **Asambleas presenciales y/o a distancia.** -----

---- **DÉCIMA OCTAVA.**- Cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria, podrá celebrarse en forma presencial y/o en forma virtual, a distancia, utilizando aplicaciones electrónicas, por lo que las resoluciones adoptadas durante su desarrollo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido



Lic. Rene Gonzalez Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Cuiacán, Sin.

Cotejado

deberá hacerlas el administrador general único, el presidente del consejo de administración, o el comisario, en su caso.- Los accionistas que representen el 25% (veinticinco) del capital social por lo menos, podrán solicitarles por escrito en cualquier tiempo, convoquen a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que pretendan. -----

---- **VIGÉSIMA.-** Las convocatorias a que se refiere la cláusula anterior, deberán realizarse por una sola vez, mediante el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaria de Economía; **debiendo** hacerse, además, mediante correo electrónico con acuse de recepción, en el sitio que se tenga registrada en la sociedad, con ocho días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.- En este último caso, confirmada la recepción por vía electrónica, se entenderá que la (el) socio(a) ha quedado enterado(a) del contenido de dicha convocatoria, para todos los efectos legales correspondientes. -

---- Para el cómputo del plazo no se contará la fecha de envío y/o de la publicación de la convocatoria, ni la del día de celebración de la asamblea. La misma deberá contener la orden del día correspondiente y expresar si se trata de primera o segunda convocatoria; teniendo sus acuerdos plena validez aún para los ausentes, en el entendido que la segunda convocatoria deberá publicarse con la misma anticipación expresada. -----

---- No será necesaria convocatoria si en la asamblea están presentes o correctamente representados la totalidad de los socios titulares del capital social. -----

----**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En el caso de asambleas celebradas en forma virtual, utilizando aplicaciones electrónicas, se procederá en la siguiente forma, sin perjuicio que la asamblea resuelva lo contrario: -----

----1.- El desarrollo de la asamblea de que se trate, podrá ser video grabada, siempre que ello sea posible. -----

----2.- Los socios expondrán sus puntos de vista sobre los asuntos agendados en el respectivo orden del día, emitiendo su voto en el sentido que convenga a sus intereses societarios. -----

----3.- Se redactara el acta correspondiente, que contendrá las resoluciones adoptadas y la confirmación del sentido de los votos emitidos, anexando como soporte copia de la convocatoria, de poderes, de las comunicaciones electrónicas de los socios participantes, y copia de cualquier otro documento que tenga relación con los asuntos del orden del día. -----

debidamente representado la totalidad del capital social, podrán adoptarse acuerdos sobre cualquier otro asunto siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita.-----

----**VIGÉSIMA CUARTA**-En tratándose de la información financiera anual, la convocatoria respectiva deberá publicarse 15 (quince) días naturales con anticipación a la fecha programada para la realización de la asamblea, de manera que el informe del administrador, deberá ponerse a disposición de los socios por lo menos 15 días naturales anteriores a la fecha de la asamblea que haya de discutirlo.-----

----**VIGÉSIMA QUINTA**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante carta-poder firmada ante dos testigos, o ante Notario Público y gozarán de un voto por cada acción de que sean titulares.

----- **Quórum de las asambleas ordinarias:** -----

---- **VIGÉSIMA SEXTA**- Para que se declare **legalmente instalada** una asamblea ordinaria, en primera convocatoria, es necesario que en ella esté representado cuando menos un cincuenta por ciento del capital social. En cambio, una asamblea de esta naturaleza, a celebrarse en segunda convocatoria, será válida con cualquiera que sea el capital representado; en ambos casos las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los presentes.-----

----- **Quórum de las asambleas extraordinarias :** -----

---- **VIGÉSIMA SÉPTIMA**- Tratándose de asambleas extraordinarias, para que se tenga por legalmente instalada, en primera convocatoria, es necesario que en ella estén representados por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.-----

----En asambleas extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, se tendrá por legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social, y las decisiones se tomarán siempre con el voto favorable de la mayoría de los presentes.-----

----**VIGÉSIMA OCTAVA**.- Las asambleas serán presididas por el administrador general único, o en su caso por el presidente del consejo de administración, o en su defecto, por cualquiera de los accionistas o personas no accionistas, designados por los concurrentes a la asamblea.- Actuará como secretario el del consejo de administración, en su caso, o en su defecto, cualquiera de los concurrentes, sean o no accionistas.-----

----**VIGÉSIMA NOVENA**.- Cualquier publicación de avisos, convocatorias, informes financieros, balances y acuerdos de asambleas, se realizarán a través del



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.



(veinticinco por ciento) de las acciones representadas en una asamblea, ordinaria o extraordinaria, se aplazará por una sola vez, para dentro de 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. -----

----- **Resoluciones fuera de asamblea:** -----

----**TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Las resoluciones tomadas fuera de una asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales y sociales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas de la sociedad reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.-----

----Para estos efectos, se remitirá a los socios o estos entre si, el texto de las resoluciones o decisiones, por correo electrónico que cada socio tenga registrado en la sociedad, pudiendo emitirse el voto respectivo por el mismo medio de comunicación mencionado. -----

---- Esta clase de asambleas también podrán realizarse si así lo piden los socios que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social. -----

----- **A c t a s de asambleas:** -----

----**TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- De cada asamblea de socios, presencial o virtual, a distancia, se formulará acta que firmarán el Presidente y el Secretario que hayan sido designados para estos efectos, y por los demás asistentes que quisieren hacerlo.-----

----**TRIGÉSIMA TERCERA.**- Las actas de asambleas generales se asentarán en el libro respectivo y, en su caso, se protocolizarán por notarios o fedatarios públicos, el cual podrá estar sin empastar para facilitar la impresión del texto de las actas por medios electrónicos, y con las convocatorias, listas de asistencia, poderes y demás documentos que se utilicen para la instalación de la asamblea; el libro se podrá empastar de tiempo en tiempo, bajo la responsabilidad del órgano de administración en turno, conservando un orden progresivo de las fechas de cada asamblea. -----

-----**TRIGÉSIMA CUARTA.**- Las asambleas de cualquier clase, deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, con las salvedades expresadas en las clausulas inmediatas anteriores. -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** -----

----**TRIGÉSIMA QUINTA.**- La administración de la sociedad, según lo acuerde la asamblea general de accionistas, estará a cargo de un administrador general único, o en su defecto, por un consejo de administración que estará integrado cuando menos

Cotejado

---- En todo caso, la minoría de accionistas que representen un 25% (veinticinco por ciento), del capital social podrán nombrar a un consejero. -----

----**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Con el objeto de realizar en mejor forma la administración y representación legal de la sociedad, la asamblea general de accionistas y/o el consejo de administración y/o administrador general único, en su caso, podrán nombrar y revocar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas, otorgándoles las facultades que se consideren necesarias, en los términos previstos por los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** En caso de que la sociedad sea administrada por un consejo de administración, se estipula lo siguiente. -----

---- I.- Una sesión y/o reunión del consejo de administración, correctamente convocada, podrá considerarse legalmente instalada, estando presentes cuando menos la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes. -----

---- II.- Para que tengan validez las reuniones del consejo, sin previa convocatoria, se requerirá que concurren a ella todos los miembros del mismo. -- -----

---- III.- El consejo de administración nombrará entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos y, a falta de designación especial, la representación corresponderá al presidente del consejo de administración o al administrador general único, en su caso. - -----

----**Facultades del Consejo de Administración o del Administrador General Único, en su caso.** -----

----**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Los integrantes del consejo de administración en forma conjunta o individual, o el administrador único, en su caso, tendrán la representación legal de la sociedad para cumplir con los objetos de la misma, sin necesidad de asamblea o acuerdo especial al respecto, y gozaran de las siguientes facultades y poderes, expresados en forma enunciativa, sin perjuicio de que la asamblea las restrinja o las amplíe y que podrán ejercer ante todo tipo de autoridades judiciales, penales o civiles, administrativas, fiscales, del trabajo y de cualquier otro tipo y ante personas físicas y morales: -----

----**1.- En forma individual.-** Representar a la sociedad con **Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que así lo requieran conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el estado de Sinaloa y sus correlativo artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como de los





Lic. Rene Gonzalez Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

trabajo, y ante personas físicas o morales, mencionándose de una manera enunciativa las siguientes: -----

- 1.1.- Ejercitar las acciones, excepciones y defensas legales que correspondan respecto de bienes y derechos de la sociedad otorgante, con facultades para autorizar a terceros para oír y recibir notificaciones y designar procuradores judiciales, en los términos previstos y para los efectos previstos por el artículo 52 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de la Entidad Federativa en la que se ejerza el presente poder, incluyéndose facultades para otorgar autorizaciones, para recibir e interponer toda clase de recursos. -----
- 1.2.- Ofrecer y desahogar pruebas; -----
- 1.3.- Para absolver y articular posiciones; -----
- 1.4.- Transigir y para comprometerse en árbitros; -----
- 1.5.- Representar a la sociedad, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades municipales, estatales y federales y organismos descentralizados, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades judiciales, civiles, penales o administrativas. -----
- 1.6.- Promover toda clase de juicios de carácter mercantil, penal, civil, administrativo, seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, haciendo valer derechos y ejerciendo acciones. -----
- 1.7.- Contestar toda clase de demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la sociedad poderdante. -----
- 1.8.- Para presentar testigos y, a su vez, protestar a los de la contraria, preguntándoles, repreguntándoles y tachándolos, en su caso. -----
- 1.9.- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables e impugnar los que afecten a los intereses de la persona moral poderdante sea por revocación, apelación o el medio de impugnación que corresponda según la materia; interponer juicio de amparo y desistirse si es procedente; pedir aclaración de sentencia, e interponer los recursos que procedan y sean necesario en el juicio de amparo. -----
- 1.10.- Hacer y recibir pagos, someterse a cualquier jurisdicción, nombrar peritos y recusar a los de la contraria. -----
- 1.11.- Para conciliar y transigir ante los organismos y medios de justicia alternativa. -----
- 1.12.- En materia penal, para formular y presentar denuncias. formular y presentar

común, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva ejecutoriada, en que la poderdante tenga interés o sea ofendida y para otorgar el perdón y recibir la reparación del daño, cuando proceda y a su juicio así lo amerite; así mismo para garantizar los principios del procedimiento oral asignados en el nuevo sistema acusatorio penal y conferidos bajo el artículo 4 (cuatro) del expresado Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que se encuentren previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y demás leyes quedando facultados el (los) apoderado (s): -----

----A.- Para designar asesores jurídicos y defensores en cualquier etapa del procedimiento penal acusatorio, en los términos previstos por el artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales, Primer y Tercer Párrafos. --

----B.- Para solicitar, acudir, tomar decisiones y recibir en, su caso, el pago sobre la reparación del daño, ser asistido ya sea por su asesor jurídico o su defensor a las audiencias previstas en los Centros Alternativos de solución de controversias. ----

----C.- Para ser tomada en cuenta esta persona moral, y se le faculta para tomar las más amplias decisiones que se aseveren, en los términos del artículo 201 (doscientos uno) del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

----D.- Relación con la víctima u ofendida.- Para considerar a la poderdante como víctima u ofendida en los términos previstos por el artículo 108 (ciento ocho) del Código Nacional de Procedimientos Penales, con cualquier derecho de los previstos en cada una de las fracciones comprendidas en el artículo 109 (ciento nueve), y artículo 110 (ciento diez) primer y segundo párrafos, ambos del mismo Código ya expresado. -----

----2.- Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para juicios civiles, mercantiles, penales del trabajo y de cualquier naturaleza, reservándose su ejercicio. -----

----3.- **En materia laboral**, representar a la persona moral otorgante, en juicios o fuera de los mismos, de naturaleza individual o de naturaleza colectiva, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, para los efectos previstos por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 870 (ochocientos setenta), 873 (ochocientos setenta y tres) en sus diversos incisos; 892 (ochocientos noventa y dos), 899 (ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos) y demás relativos de los artículos de la actual Ley Federal del Trabajo, con reformas en vigor a partir del día 2 (dos) del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve).- ----

----Por lo que, los apoderados, indistintamente, quedan facultados para contestar



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Bvld. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

así mismo, se les confiere facultades para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, todo ello para los efectos del Artículo 11 (once) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; incluyéndose consecuentemente facultades para otorgar, y revocar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración derivados de las relaciones obrero-patronales. -----

----4.- **También en forma individual**, Administrar los negocios y bienes de la sociedad con **Poder General para los Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como de los Códigos Civiles vigentes de los demás Estados de la República Mexicana, mencionándose de una manera enunciativa las siguientes:- -----

----4.1.- Aperturar, administrar y cancelar cuentas de cheques, la firma de estos, realizar depósitos y transferencias interbancarias, en los términos previstos por el artículo 175 (ciento setenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo autorizar a terceros para dichos efectos. -----

----4.2.- **Poder para realizar a nombre de la poderdante todo tipo de gestiones y operaciones bancarias**, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, es decir podrá el apoderado abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre de la poderdante en bancos de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, así como para hacer depósitos y girar en contra de ellas, pudiendo designar, asimismo, personas que giren en contra de ellas mismas, así como celebrar contratos con la suscripción de títulos de Crédito, en los términos previstos por los artículos 9º (noveno) y 175 (ciento setenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyéndose **PODER CAMBIARIO** en los más amplios términos de dichos preceptos legales. -----

----4.3.- Realizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás instituciones de esta misma naturaleza, toda clase de trámites como son: avisos de alta y baja de trabajadores, modificaciones de salario, aclaraciones y demás actos administrativos y de representación que sean necesarios o convenientes para la sociedad. -----

----4.4.- Representar a la sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante las

de la Federación, gozarán de **Poder General para Actos de Administración**, a fin de crear la firma electrónica avanzada de la sociedad; para estos efectos, podrá realizar todos los actos jurídicos, trámites y gestiones que sean necesarias y firmar el o los documentos de naturaleza fiscal que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el área que corresponda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

---- 4.6.- Conferir y revocar toda clase de poderes generales o especiales, en el rubro de la administración, con facultad de delegarlos, reservándose su ejercicio. -----

----4.7.- Nombrar y remover a los administradores, gerentes, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneración y en su caso, conferirles las facultades y poderes que se consideren convenientes dentro de los límites fijados en esta cláusula para el otorgamiento de poderes. -----

----4.8.- Ejecutar los acuerdos, de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos y actos posteriores a la asamblea. -----

----4.9.- Otorgar y revocar toda clase de poderes para realizar actos administrativos ante las autoridades fiscales del estado, del municipio y federales, en este último caso el poder se otorgará en los términos del artículo 19 del código fiscal de la federación o el artículo que lo sustituya en lo futuro. -----

----5.- Los actos de dominio previstos por el artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), tercer párrafo del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como el gravar e hipotecar y dar en garantía bienes y derechos de la sociedad, con la suscripción de títulos de crédito, en la forma prevista por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrán realizarse en la siguiente forma, según el caso; -----

----5.1.- En el caso de optarse por un consejo de administración, dichos actos solamente podrán realizarse con la firma mancomunada de cuando menos dos de sus integrantes. -----

----5.2.- En el caso de optarse por un administrador general único, quien tenga este nombramiento, podrá realizar dichos actos en forma individual y sin limitación alguna.-----

----- **VIGILANCIA:** -----

----TRIGÉSIMA NOVENA.- La vigilancia de las operaciones sociales, estarán a cargo de un comisario, pudiendo ser o no accionista de la sociedad, siempre y





Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Bvta. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

haga nueva designación y la persona designada tome posesión de su cargo. ---
--- Sus funciones y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y 171 (ciento setenta y uno), incluyéndose facultades para designar a un administrador provisional, en el supuesto previsto por el artículo 155 (ciento cincuenta y cinco), fracción II (segunda), segundo párrafo, de dicha ley. ---

----- CAUCIONES : -----

---CUADRAGÉSIMA.- Salvo los casos en los que expresamente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en ejercicio de las facultades que tanto la Ley General de Sociedades Mercantiles, como éstos estatutos le confieren, exija caución alguna a los miembros del Consejo de Administración, al Administrador General Único, y al Comisario, para garantizar el desempeño de los cargos conferidos, no habrá obligación de efectuar la misma. Sus remuneraciones, en caso de aprobarlas, tanto ordinarias, como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales.

----- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA: -----

---CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los ejercicios sociales se contarán del día 1 (primero) de enero al día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. -----

---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-- Cada año, al finalizar el ejercicio social respectivo, el órgano de administración en turno, practicará un informe financiero que incluya lo requerido por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las utilidades liquidas que arrojen serán distribuidas de la siguiente manera: - -----

----A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social, y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyese. -----

----B.- Será separado un tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva. -----

----C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

----D.- Las utilidades serán distribuidas entre los socios, en proporción al número de acciones de que sean titulares y en igual forma serán repartidas las pérdidas. -----

DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD.-

--- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En el caso de fusión, transformación y escisión de la sociedad, se estará a lo dispuesto en el capítulo IX (Noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles

estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de socios. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, lo hará la autoridad jurisdiccional del domicilio de la sociedad, a petición de cualquier socio. -----

----**CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo a lo previsto por el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizando enunciativamente los siguientes actos, sin perjuicio que la asamblea general acuerde otros: -----

----I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; -----

----II.- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; -----

----III.- Vender los bienes de la sociedad; -----

----IV.- Liquidar a cada socio su haber social; -----

----V.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad. -----

----VI.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación. -----

----VII.- Generar los avisos de disolución y de liquidación al Registro Federal de Contribuyentes y obtener la cancelación del mismo. -----

----**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- Durante el periodo de la liquidación se reunirá la asamblea de socios en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad, correspondan al órgano de administración, actuando consecuentemente con el carácter de representante legal de la sociedad en la forma prevista por el artículo 235 (doscientos treinta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**-Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocarán a asamblea general de socios para que en ella se resuelva lo que corresponda sobre el balance final de la liquidación y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. -----

----- **RÉGIMEN LEGAL:** -----

---- **CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código de Comercio, de la Ley de Inversión Extranjera, y demás disposiciones legales que resulten aplicables. -----

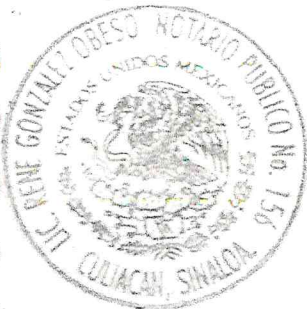


Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PARTES & ONLINE.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. **AVISO DE LIBERACIÓN** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. **RESPONSABILIDADES** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: **8226159 | GOOR420915GW1 | RENE GONZÁLEZ OBESO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "PARTES & ONLINE" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 28-01-2021.-**..... **Firma del servidor público que emite el dictamen:**..... =Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:..... Firma electrónica.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.-..... Cadena Original de la persona solicitante: **8226159 | GOOR420915GW1 | RENE GONZÁLEZ OBESO | PARTES & ONLINE.-**..... Firma de la persona solicitante:..... Sello de tiempo de la solicitud:.....Antecedentes:....."- - -



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.



Cotesjado

correspondiente de esta escritura, bajo la letra "B".

----DATOS PERSONALES E IDENTIFICACIÓN DE LOS
COMPARECIENTES: -----

----En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción III, 105 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad: -----

---- 1.-El señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA**, ser mexicano por nacimiento, de estado familiar soltero, originario y vecino de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 9 (nueve) del mes de junio del año de 1993 (mil novecientos noventa y tres), con domicilio en Avenida Jesús María número 3678 (tres mil seiscientos setenta y ocho), de la Colonia El Progreso, código postal 80197, de ocupación administrativo. -----

----**IDENTIFICACIÓN.**-En cuanto a su actividad particular, manifestó encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyente **GONJ930609GJ7**; con Clave Única de Registro de Población número GONJ930609HSLNVR00; identificándose con credencial para votar de número 1151090700519. -----

---- 2.- El señor **JULIO ALFONSO CARRANZA AGUILAR**, ser mexicano por nacimiento, de estado familiar soltero, originario y vecino de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 25 (veinticinco) del mes de octubre del año de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), con domicilio en Avenida Ingenieros número 3555 (tres mil quinientos cincuenta y cinco), de la Colonia Francisco I. Madero, código postal 80199, de ocupación administrativo. -----

----**IDENTIFICACIÓN.**-En cuanto a su actividad particular, manifestó encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyente **CAAJ9810252A8**; con Clave Única de Registro de Población número CAAJ981025HSLRGL00; identificándose con credencial para votar de número 1151117361050. -----

----Doy fe haber tenido a la vista dichos documentos de identificación dejando

cuenta propia. -----

----B.- Reconocen que el contenido de la presente escritura no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito Notario, pues solo implica un servicio profesional independiente, que se proporciona en los términos previstos por el artículo 1º. (primero) y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa. -----

---- Yo, el Notario autorizante, **CERTIFICO Y DOY FE.** -----

----I.- De la verdad del acto. -----

----II.- Que hice saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad al declarar sobre su situación fiscal manifestada. -----

----III.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes entregaron copia certificada de sus respectivas cédulas de identificación fiscal, siendo estas las mismas que se describen en el apartado de datos personales de cada uno, dejando agregados estos documentos al apéndice de mi protocolo, en el legajo relativo a esta escritura, en su conjunto bajo la letra "D". -----

----IV.-Que también hice saber a la persona designada administrador único, que dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente escritura, deberá comparecer ante el suscrito Notario y/o ante la Administración General de Servicios al Contribuyente de Sinaloa "1", del Servicio de Administración Tributaria, para proceder a tramitar el R.F.C. de la persona moral que ha sido constituida, advirtiéndole que de no ser así, se dará el aviso de tal omisión a la autoridad fiscal correspondiente. -----

----V.- Que los comparecientes leyeron por si mismos el contenido de ésta escritura, explicándoles su valor y consecuencias legales, quienes así enterados se manifestaron conformes, firmándola el día de su fecha, por ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.- **DOY FE.** -----

---- **Firmado:-** La firma de los comparecientes.- Rúbricas.- **ANTE MI.- NOTARIO RENE GONZÁLEZ OBESO.-** El sello de autorizar de la Notaría. -----

----- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:** -----

---- **Letra "A".-** Escritura protocolizada. -----

---- **Letra "B".-** Autorización de la Secretaría de Economía. -----





Lic. Rene Gonzalez Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

----Letra "D".- Copia fotostática certificada de la cedula de identificación fiscal de los comparecientes. -----

---- ARTÍCULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA. -----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ESCRITURA MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE, VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y FIRMADO, CONFORME A LA LEY. -----

---SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA *PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*. -----

----EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).- DOY FE.-----

Rene Gonzalez Obeso

NOTARIO RENE GONZÁLEZ OBESO



SE

Registro Público de Comercio

Culiacán



Boleta inscripción

2021000282070002

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2021009021	PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202100028207	16/02/2021 12:05:30 T.CENTRO	RENE GONZALEZ OBESO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
31022	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Rene González Obeso			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021009021	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	16/02/2021 12:05:30 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21254614	16/02/2021 12:04:56 T.CENTRO	\$412.50	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Ionica Araceli Rivera Rodriguez			
Firma			
38ed13e545f913c7727a058698d3543fb833078			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
0210216180113.074Z			
klr1fKb1yJ9IKhCf+jMEWtUYDc9eJPGUu/JPIRyFOFZTxQCii8UN+e2NT+H8V61TGukXwacJuaON4fT/kpbNXHpbvkiGIIig8i073FQYtw7HcTrCP5i9UiZmOZ+A1f0kSjc8TY0MBKMLGv6725/FmmX4LcyqhQ3yHt9VJRe51c0oiZhnuZK9szoYRFasYM8F+iUtbfQhQoxa1Mw8JuvWqoS2MZQxGPpPZzz6Ph1w1x7eo4SePHxBvBPHXZZKx5iOold56YkRwi2C6Lrfu/mjWFi6kJmoaQ5QJcFXP3bAbTnnbP3YdORVdgQ0Q==			
FIRMÓ			



RECIBO DE PAGO
ESTE RECIBO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN O SELLO
Y FIRMA AUTORIZADA Y ESTÁ SUJETO A APROBACIÓN BANCARIA
RFC: CES-810101-517



0001650071

Fecha: 15/02/2021
Oficina: 070 - CULIACAN
Nombre: PARTES & ONLINE, S.A. DE C.V.
Número de Orden: 11-0911853
Tipo de Bien:
Folio CEPROFIES:
Naturaleza de la Operación: 017

Fecha De Orden: 15/02/2021
Tipo de Documento:
Importe CEPROFIES: 0.00

OBSERVACIONES
31022 Acta Const. Soc. mer.

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE (\$)
2-007-017-0001	Actas Const. de Soc. Mercantil Base	375.00
2-007-017-0002	CEPROFIES	0.00
2-007-017-0003	DRI	375.00
2-007-017-0004	Actas const. Soc. Mercantil Principal	38.00
DRI	10% Pro-Educ	

Total Operación Caja: 413.00
*005056bb3870*1806555830*0014573123*RPPLYC*Rubio*15/02/2021 13:36*413.00*&B*3098*SANTANDER SERFIN*413.00&*
Total a Pagar: 413.00
D19 1309388

CONTROBOYEST